



DIP. LUIS DANIEL PÉREZ LERMA

Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.

MTRO. JUAN DANIEL MARTÍNEZ ITO
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



El que suscribe **Diputado Luis Daniel Pérez Lerma**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit, en materia de paternidad responsable, salud integral masculina y justicia familiar equitativa**; asimismo, solicito se inscriba en el Orden del Día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

DIPUTADO LUIS DANIEL PÉREZ LERMA

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



DIPUTADA JOCELYN PATRICIA FERNÁNDEZ MOLINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

PRESENTE

El que suscribe **Diputado Luis Daniel Pérez Lerma**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit, en materia de paternidad responsable, salud integral masculina y justicia familiar equitativa**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Evolución de la Igualdad Sustantiva y la Inclusión de los Hombres en las Políticas Públicas. La igualdad sustantiva¹ no puede ser entendida como un concepto unidireccional ni excluyente, si bien el avance histórico en la protección de los derechos de las mujeres ha sido la piedra angular de la justicia social contemporánea, la consolidación de una sociedad democrática exige que el marco normativo reconozca que la igualdad es un derecho humano universal que vincula a todas las personas sin distinción de sexo.

¹ Consultable en: https://www.te.gob.mx/secretaria_tecnica/front/interior/tipo/23.



Esta iniciativa propone actualizar la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit para visibilizar la necesidad de integrar a los hombres de manera activa y propositiva en la agenda de igualdad.

El objetivo primordial es romper con los estereotipos de género que han limitado históricamente el desarrollo humano tanto de mujeres como de hombres, ya que, durante décadas, las políticas públicas han operado bajo un esquema de roles binarios rígidos, donde se ubica a la mujer como cuidadora y al hombre como proveedor exclusivo.

Este diseño no solo ha sobrecargado a las mujeres con el trabajo no remunerado, sino que ha exiliado a los hombres de su derecho al cuidado, a la expresión emocional y a una participación plena en el entorno familiar.

Así pues, al reformar el artículo 9, se busca que el Consejo de Igualdad tenga la facultad explícita de crear programas orientados a la sensibilización de los hombres sobre su rol en la igualdad sustantiva, esto, bajo la doctrina moderna en derechos humanos las cuales nos invitan a reflexionar que la participación masculina es indispensable para alcanzar la paridad real.²

En ese orden de ideas, con la propuesta planteada no se trata de desplazar los logros alcanzados por las mujeres, sino de sumar a los hombres en una responsabilidad compartida, y en Nayarit, esta reforma es pionera al proponer que el Estado diseñe políticas específicas para el ejercicio pleno de los derechos de los hombres en el ámbito de la corresponsabilidad familiar, eliminando las barreras culturales y administrativas que aún impiden su involucramiento.

Un punto fundamental, es la actualización de los objetivos de la política de igualdad en el artículo 10, añadiendo la implementación de políticas para el ejercicio de los

² Consultable en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/943076/Guia_Paridad_Integrada.pdf.



derechos masculinos, permitiendo que el presupuesto público y los planes de desarrollo estatal consideren las necesidades específicas de los hombres bajo una perspectiva de género, esto, entendiendo que la igualdad sustantiva requiere que el Estado garantice el acceso al mismo trato y oportunidades, lo cual implica que las políticas públicas deben ser lo suficientemente flexibles para atender las realidades diferenciadas de los individuos.

Nuevas Masculinidades, Salud Integral y Corresponsabilidad Social. El segundo eje de esta reforma aborda la salud integral y la transformación de los patrones socioculturales, particularmente en el Artículo 11 de la ley estatal, donde se debe evolucionar para incluir programas de fomento a los derechos de los hombres, orientados específicamente a la salud emocional, la prevención de conductas de riesgo y el fomento de las nuevas masculinidades.³

La salud masculina⁴ ha sido históricamente descuidada debido a mandatos sociales que exigen que el hombre oculte su vulnerabilidad, lo que se traduce en mayores enfermedades crónicas no atendidas y accidentes derivados de conductas de riesgo.⁵

Considerando lo anterior, la propuesta busca que el Estado de Nayarit reconozca que la salud emocional⁶ del hombre es un componente vital para la paz social, esto, ya que un hombre que ha trabajado sus emociones y que ha sido educado en esquemas de resolución pacífica de conflictos es un hombre con menor probabilidad de ejercer violencia, por ello, la reforma al artículo 22 propone fomentar la creación

³ Consultable en: https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Imagenes/Paginas/MELTY/PILAR%204/P4%2001%20-%20Curso%20SEMPRENDE/P4%2001%20MODULO%202%20CURSO%20ONU_MUJERES_SEMPRENDE%20BORRADOR.pdf.

⁴ Consultable en: <https://journal.paho.org/es/numeros-especiales/salud-hombres>.

⁵ Consultable en: <https://www.gob.mx/csg/articulos/mes-de-la-salud-del-hombre>.

⁶ Consultable en: <https://www.codhem.org.mx/no-1-lunes-3-de-enero-de-2022/>.



de centros de atención y orientación para hombres, enfocados en el manejo de emociones y el ejercicio de una paternidad plena y consciente.

Para dimensionar la relevancia de este tema, es importante señalar que la paternidad activa⁷ y responsable es el núcleo de la corresponsabilidad, ya que no basta con proveer económicamente, pues el hombre tiene el derecho y la obligación de ser un cuidador y educador presente.

En consecuencia, con la adición de la fracción VII al artículo 13 garantiza que, en las relaciones familiares, se tutele el derecho de los hombres a una paternidad presente y afectiva, siempre bajo el principio del interés superior de la niñez, lo cual, indudablemente tiene un impacto directo en la reducción de la brecha de cuidados, porque cuando el hombre asume su responsabilidad en el hogar, la mujer recupera autonomía sobre su tiempo y desarrollo profesional.

Y es en estos puntos, donde radica la relevancia de la propuesta, ya que es imperativo que el entorno comunitario y familiar reconozca estas nuevas formas de ser hombre, promoviendo que el rol de los cuidadores sea incentivado en igualdad de condiciones, y con ello, lograr una transición hacia una democracia familiar que fortalezca el tejido social y prevenga la violencia desde su raíz, dejando claro que la salud masculina y las nuevas masculinidades no son temas que deban afrontarse de manera separada, sino que forman parte de una estrategia integral para lograr la paz y la igualdad en Nayarit.

Justicia Familiar Equitativa y Modernización del Marco Jurisdiccional. Este apartado se centra en la aplicación de la justicia familiar con una verdadera perspectiva de igualdad, donde la reforma al artículo 26 es una de las

⁷ Para conocer más, es posible consultar:

https://www.unicef.org/mexico/media/6311/file/Gu%C3%ADa_de_paternidad_activa_para_padres.pdf.



modificaciones más trascendentales, pues mandata al Poder Judicial a juzgar bajo el criterio de igualdad sustantiva en temas familiares.

Históricamente, en los procesos de guarda y custodia,⁸ ha existido un sesgo que asume que el cuidado es una labor exclusiva de la madre, relegando al padre a un rol de visitante esporádico.

Este sesgo no solo perjudica el derecho del padre a la convivencia, sino que atenta contra el interés superior de la niñez, que exige que los menores mantengan una relación sólida y constante con ambos progenitores.⁹

Considerando ese análisis, la reforma garantiza que el género del progenitor no sea un obstáculo para el ejercicio del cuidado, ya que además se propone en el artículo 14 el establecimiento de protocolos de atención y asesoría para hombres en materia de derechos familiares, promoviendo la resolución pacífica de conflictos y la igualdad de trato en el acceso a la justicia.

De la misma manera, la modernización del marco legal nayarita incluye también a los municipios, donde en el artículo 27 se reforma para obligar a los 20 ayuntamientos de la entidad a implementar programas de difusión sobre los derechos de los hombres y su importancia en la construcción de familias igualitarias.

Esta descentralización de la política de igualdad asegura que el mensaje de corresponsabilidad llegue a todas las comunidades del estado, no solo a la capital, garantizando su implementación de manera integral.

⁸ Consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2287/12.pdf>.

⁹ Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/tusderechos-tufcrtaleza/pdf/personas_adultas/protocolo-para-juzgar-con-perspectiva-de-infancia.pdf.



Finalmente, en el artículo 31 establece que el Programa Estatal para garantizar la igualdad debe incluir secciones específicas con metas, indicadores y acciones claras para garantizar los derechos masculinos en materia de paternidad y salud, entendiendo que una ley sin indicadores es solo una declaración de ideas, que muchas veces no se materializan, por lo que, con esta reforma, Nayarit contará con las herramientas jurídicas y sociales para medir el avance real de los hombres en la agenda de igualdad.

Objetivos de la iniciativa. La iniciativa busca garantizar la igualdad sustantiva en el estado de Nayarit mediante la actualización del marco normativo para visibilizar e integrar los derechos de los hombres en las políticas públicas de igualdad. Esto con la finalidad de romper estereotipos de género y fomentar la corresponsabilidad social en la vida familiar y comunitaria, asegurando que el desarrollo social sea un derecho plenamente garantizado para todas las personas, sin distinción de sexo. Lo anterior, de acuerdo a lo siguiente:

- **Fomentar la Paternidad Activa y Responsable:** Fortalecer el reconocimiento legal de los hombres como cuidadores y educadores en igualdad de condiciones, eliminando barreras que impidan su participación activa en el cuidado y desarrollo de sus hijos.
- **Impulsar la Salud Integral Masculina:** Implementar mecanismos y programas específicos que atiendan las necesidades de salud emocional y física de los hombres, promoviendo la prevención de conductas de riesgo y el autocuidado.
- **Garantizar Justicia Familiar con Perspectiva de Igualdad:** Asegurar que el Poder Judicial aplique criterios de igualdad sustantiva en temas familiares, evitando que el género sea un obstáculo para el ejercicio del derecho a la



convivencia y custodia de los hijos, protegiendo siempre el interés superior de la niñez.

- **Transformar Patrones Socioculturales:** Diseñar acciones de sensibilización orientadas a los hombres para la adopción de nuevas masculinidades, enfocadas en la resolución pacífica de conflictos y la erradicación de conductas de subordinación o violencia.
- **Fortalecer el Marco Atributivo del Consejo:** Adicionar facultades al Consejo de Igualdad para coordinar, monitorear y evaluar específicamente las políticas orientadas a la inclusión de los hombres en la agenda de igualdad sustantiva del estado.

A continuación, se muestra un cuadro con la adición:

LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto vigente	Texto propuesto
TÍTULO SEGUNDO	
CONSEJO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NAYARIT	
CAPÍTULO ÚNICO	
INTEGRACIÓN Y FUNCIONES	
Artículo 9.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I. a la IX. ... X. Promover la revisión periódica del marco normativo local, a fin de	Artículo 9.- ... I. a la XI. ... X. Promover la revisión periódica del marco normativo local, a fin de



LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto vigente	Texto propuesto
armonizar la legislación local con la legislación general y federal y con los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano de materia de igualdad, y <i>Sin correlativo</i> XI. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de la Ley y del Reglamento del Consejo.	armonizar la legislación local con la legislación general y federal y con los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano de materia de igualdad; XI. Promover la creación de programas y acciones orientadas a la sensibilización de los hombres sobre la importancia de su participación en la igualdad sustantiva, la salud masculina y la paternidad activa, y XII. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de la Ley y del Reglamento del Consejo.
TÍTULO TERCERO POLÍTICA DE IGUALDAD	
CAPÍTULO ÚNICO OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD	
SECCIÓN PRIMERA OBJETIVO, ÁMBITOS DE OPERACIÓN Y ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD	
Artículo 10.- La Política de Igualdad tendrá como objetivo establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos	Artículo 10.- ...



LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>económico, educativo, político, social, familiar y cultural. Para ello se deberán de considerar los siguientes lineamientos:</p> <p>I. a la IX. ...</p> <p>X. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, y</p> <p>XI. El establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>I. a la IX. ...</p> <p>X. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas;</p> <p>XI. El establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres, y</p> <p>XII. Implementar políticas específicas para el ejercicio pleno de los derechos de los hombres en el ámbito de la paternidad y la corresponsabilidad familiar, eliminando barreras que impidan su participación activa en el cuidado.</p>
<p>Artículo 11.- A fin de garantizar que la igualdad sustantiva, sus principios y estrategias se institucionalicen con la</p>	<p>Artículo 11.- ...</p>



LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>debida transversalización, las políticas públicas que se articulen deberán:</p> <p>I. a la XII. ...</p> <p>XIII. Incluir los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud, y</p> <p>XIV. Establecer mecanismos para su seguimiento y evaluación.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>I. a la XII. ...</p> <p>XIII. Incluir los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud;</p> <p>XIV. Establecer mecanismos para su seguimiento y evaluación, y</p> <p>XV. Diseñar y ejecutar programas de fomento a los derechos de los hombres, orientados a la salud emocional, prevención de conductas de riesgo y nuevas masculinidades.</p>
SECCIÓN SEGUNDA IGUALDAD JURÍDICA, ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE MUJERES Y HOMBRES	
<p>Artículo 13.- Serán objetivos de la política pública en materia de igualdad jurídica, acceso a la justicia y a la seguridad pública de mujeres y hombres, los siguientes:</p> <p>I. a la IV. ...</p>	<p>Artículo 13.- ...</p> <p>I. a la IV. ...</p>



LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>V. Impulsar el conocimiento y aplicación de la legislación en materia de igualdad y violencia de género, y</p> <p>VI. Garantizar la seguridad pública para las mujeres y los hombres.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>V. Impulsar el conocimiento y aplicación de la legislación en materia de igualdad y violencia de género;</p> <p>VI. Garantizar la seguridad pública para las mujeres y los hombres, y</p> <p>VII. Asegurar que en los procesos de guarda y custodia, así como en las relaciones familiares, se tutele el derecho de los hombres a una paternidad presente y afectiva, bajo el principio del interés superior de la niñez.</p>
<p>Artículo 14.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la Administración Pública desarrollará las siguientes acciones:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Alentar la denuncia de los incidentes de violencia de género en sus diferentes modalidades y garantizar el acceso efectivo a los recursos administrativos en la materia,</p>	<p>Artículo 14.- ...</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Alentar la denuncia de los incidentes de violencia de género en sus diferentes modalidades y garantizar el acceso efectivo a los recursos administrativos</p>



LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>así como a la procuración e impartición de justicia, y</p> <p>VII. Disponer de medios eficaces para la atención integral de las personas víctimas de violencia de genero.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>en la materia, así como a la procuración e impartición de justicia;</p> <p>VII. Disponer de medios eficaces para la atención integral de las personas víctimas de violencia de genero, y</p> <p>VIII. Establecer protocolos de atención y asesoría para hombres en materia de derechos familiares que promuevan la resolución pacífica de conflictos y la igualdad de trato en el acceso a la justicia.</p>
SECCIÓN SEXTA	
IGUALDAD EN EL ÁMBITO COMUNITARIO Y FAMILIAR ENTRE MUJERES Y HOMBRES	
<p>Artículo 21.- Serán objetivos de la política de igualdad en materia comunitaria y familiar:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Proteger e impartir justicia a las personas que sufren violencia de género en la comunidad o en las familias, y</p>	<p>Artículo 21.- ...</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Proteger e impartir justicia a las personas que sufren violencia de género en la comunidad o en las familias;</p>



LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>V. Primar la protección de los derechos de las personas por encima de cualquier otro interés.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>V. Primar la protección de los derechos de las personas por encima de cualquier otro interés;</p> <p>VI. Promover el reconocimiento y la protección de los derechos de los hombres en el entorno familiar, incentivando su rol como cuidadores y educadores en igualdad de condiciones, y</p> <p>VII. Fortalecer el involucramiento de los hombres en la vida comunitaria y familiar desde una perspectiva de no violencia y respeto mutuo.</p>
<p>Artículo 22.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la Administración Pública desarrollará las siguientes acciones:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Efectuar campañas encaminadas a promover las relaciones de respeto y no violencia entre mujeres y hombres, en la comunidad y en las familias, y</p>	<p>Artículo 22.- ...</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Efectuar campañas encaminadas a promover las relaciones de respeto y no violencia entre mujeres y hombres, en la comunidad y en las familias;</p>



LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>VII. Promover campañas e información sobre maternidad y paternidad responsable, así como del reparto equitativo de las labores domésticas.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>VII. Promover campañas e información sobre maternidad y paternidad responsable, así como del reparto equitativo de las labores domésticas, y</p> <p>VIII. Fomentar la creación de centros de atención y orientación para hombres, enfocados en la educación para la igualdad, el manejo de emociones y el ejercicio de una paternidad plena y consciente.</p>
TÍTULO CUARTO	
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	
CAPÍTULO CUARTO	
EL PODER JUDICIAL Y LA POLÍTICA DE IGUALDAD	
<p>Artículo 26.- El Poder Judicial del Estado con arreglo a su Ley Orgánica, y a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, aplicará los principios y lineamientos que contempla la presente Ley, y propiciará:</p> <p>I. Que sus resoluciones tengan por sustento los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución</p>	<p>Artículo 26.- ...</p> <p>I. Que sus resoluciones tengan por sustento los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del</p>



LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y los convenios Internacionales ratificados por México en materia de derechos humanos, de igualdad y de no discriminación, y</p> <p>II. Que se institucionalice al interior del Poder Judicial la perspectiva de género para favorecer las prácticas igualitarias entre mujeres y hombres.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Estado Libre y Soberano de Nayarit y los convenios Internacionales ratificados por México en materia de derechos humanos, de igualdad y de no discriminación;</p> <p>II. Que se institucionalice al interior del Poder Judicial la perspectiva de género para favorecer las prácticas igualitarias entre mujeres y hombres, y</p> <p>III. Que en el dictado de sentencias relativas al derecho familiar, se juzgue bajo el criterio de igualdad sustantiva, garantizando que el género del progenitor no sea un obstáculo para el ejercicio del cuidado y la convivencia con los hijos, siempre bajo el interés superior de la niñez.</p>
CAPÍTULO QUINTO LOS MUNICIPIOS Y LA POLÍTICA DE IGUALDAD	
<p>Artículo 27.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley sin perjuicio de lo señalado en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, corresponde a los Municipios:</p>	<p>Artículo 27.- ...</p>



LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Desarrollar mecanismos especiales para impulsar la participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales, y</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>VII. Las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos establecidos por la presente Ley.</p>	<p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Desarrollar mecanismos especiales para impulsar la participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales;</p> <p>VII. Implementar en el ámbito municipal programas de difusión sobre los derechos de los hombres y su importancia en la construcción de familias igualitarias, y</p> <p>VIII. Las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos establecidos por la presente Ley.</p>
TÍTULO SEXTO	
LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA IGUALDAD	
CAPÍTULO PRIMERO	
PROGRAMA ESTATAL PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	
<p>Artículo 31.- El Programa para la Igualdad será propuesto por el Instituto y tomará en cuenta las necesidades de los Municipios y de acuerdo a sus</p>	<p>Artículo 31.- ...</p>



LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>particularidades en materia financiera, económica, social y cultural. Además, guardará congruencia con el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Gran Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Gobierno en términos de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y prever la coordinación con los tres órdenes de gobierno.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Dicho programa deberá incluir secciones específicas que definan las acciones, metas e indicadores para garantizar los derechos de los hombres en materia de paternidad, salud masculina y corresponsabilidad, en cumplimiento con el principio de igualdad sustantiva.</p>

TRANSITORIOS
<p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.</p>
<p>SEGUNDO. En un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, la persona titular del Poder Ejecutivo deberá realizar</p>



TRANSITORIOS

las adecuaciones reglamentarias necesarias para dar cumplimiento a esta reforma.

TERCERO. El Consejo de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a 90 días naturales, deberá emitir los lineamientos para la creación de los programas de sensibilización y nuevas masculinidades previstos en la reforma.

CUARTO. Notifíquese el presente al Poder Ejecutivo del Estado, así como, a los 20 Ayuntamientos de la entidad para su conocimiento y efectos conducentes.

Las modificaciones planteadas en materia de paternidad responsable y justicia familiar equitativa consolidan una transformación profunda en la interacción entre el aparato judicial, los núcleos domésticos y, de manera primordial, la niñez en Nayarit.

Al instituir lineamientos precisos y protocolos legales que aseguran la corresponsabilidad efectiva de ambos progenitores, se robustece el derecho a un desarrollo pleno y se eliminan sesgos institucionales que históricamente condicionaron el ejercicio del cuidado basándose en estereotipos de género.

Estas acciones ratifican el compromiso del Estado con la igualdad sustantiva y el interés superior de la infancia, al integrar la salud integral masculina y la participación activa de los hombres en la crianza como ejes de política pública, se establecen los fundamentos para una coexistencia equilibrada que supera la disolución del vínculo de pareja, con ello, se consolida un esquema de convivencia más justo y humano, donde la protección del menor es el motor de la regeneración institucional.

Vinculación de la iniciativa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU. La Agenda 2030, a través de sus metas globales, establece un modelo de desarrollo humano que mandata la evolución institucional hacia estructuras más



inclusivas, exigiendo una reingeniería de las políticas públicas para asegurar un progreso transversal.

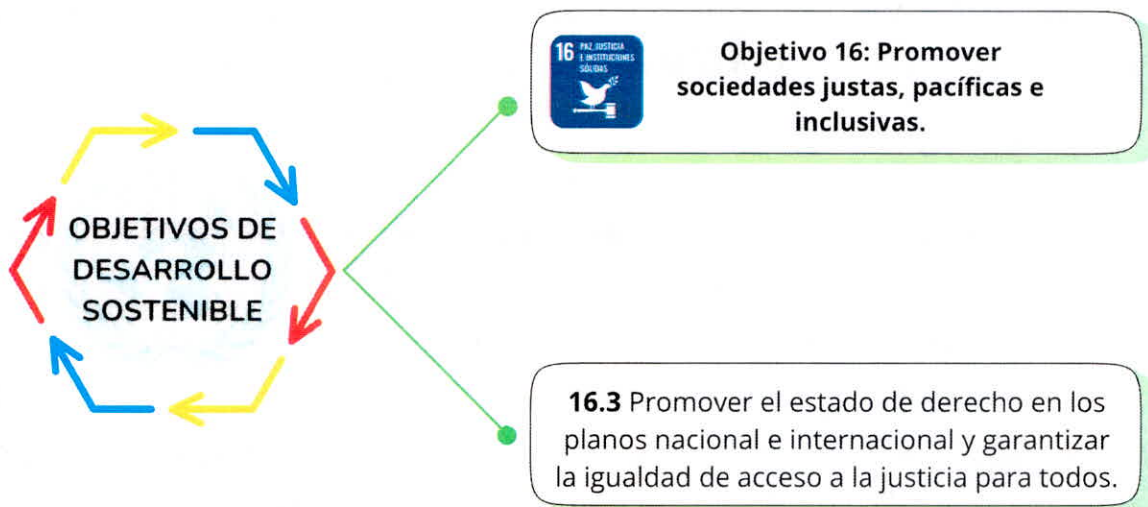
En este sentido, la presente reforma para el estado de Nayarit se sustenta en que la paz social es indisoluble de un sistema jurídico que garantice la coparentalidad y la salud emocional, al fortalecer el reconocimiento legal de los hombres como cuidadores en igualdad de condiciones, se protege el núcleo más sensible de la entidad, la niñez.

Bajo este enfoque, la propuesta se ensambla en la arquitectura del Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, actuando como un catalizador de modernidad administrativa en Nayarit, la alineación técnica con la Meta 16.3 busca robustecer el estado de derecho mediante una justicia familiar despojada de prejuicios:

- La iniciativa impulsa una transición hacia tribunales de rostro humano en el Estado, donde la equidad en la convivencia sea la norma institucional, esto garantiza que el Poder Judicial dicte sentencias bajo criterios de igualdad sustantiva, asegurando que el género del progenitor no sea un obstáculo para el cuidado y que se priorice siempre el bienestar cotidiano del menor.
- Al suprimir los impedimentos que fragmentan los roles de crianza por motivos de sexo, se consolida una base jurídica más confiable, una justicia que institucionaliza la corresponsabilidad y tutele el derecho a una paternidad afectiva es una justicia que fomenta la concordia ciudadana en los 20 ayuntamientos de la entidad.
- El diseño de mecanismos que incentiven la participación activa de los hombres, como los programas de salud emocional y nuevas masculinidades, funciona como una estrategia de prevención social, esto transforma el sistema de justicia en un facilitador de la igualdad sustantiva, erradicando

conductas de violencia y promoviendo la resolución pacífica de conflictos familiares.

Por lo anterior, se muestra el esquema siguiente:



Fuente: Elaboración propia con información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU¹⁰.

Vinculación de la iniciativa con la Plataforma Electoral del Partido MORENA.

El planteamiento actual se fundamenta en una estrategia de renovación de las estructuras públicas, bajo el entendido de que el aparato estatal requiere una actualización de su marco normativo para visibilizar e integrar los derechos de los hombres en las políticas públicas de igualdad.

En este marco, el perfeccionamiento de la impartición de justicia se convierte en una prioridad para garantizar que la legalidad sea un vehículo de armonía, por ello, esta iniciativa busca transitar hacia un modelo que garantice una justicia familiar con perspectiva de igualdad, asegurando que el género del progenitor no sea un obstáculo para el ejercicio del cuidado.

¹⁰ Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. Consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>.



Dentro de esta lógica de fortalecimiento institucional, la adopción de esquemas de convivencia equitativos y la salvaguarda de la integridad de los menores se consolidan como pilares estratégicos.

Así pues, se propone sustituir criterios obsoletos por normativas que aseguren el derecho de los hombres a una paternidad presente y afectiva, bajo el principio del interés superior de la niñez.

Al implementar mecanismos que faciliten la coparentalidad y la corresponsabilidad familiar, el Estado ejerce su función rectora en la promoción de un desarrollo inclusivo que rompa con estereotipos tradicionales de género.

En síntesis, este proyecto aspira a edificar un andamiaje normativo que garantice resoluciones judiciales nítidas a través de la igualdad sustantiva, minimizando los prejuicios que han condicionado históricamente los fallos en materia familiar, al robustecer la certidumbre jurídica y promover programas orientados a la salud emocional y nuevas masculinidades, se asegura que la evolución de las instituciones genere un entorno de equidad, seguridad y bienestar integral para todas las familias en Nayarit.

En suma, la información presentada se esquematiza de la manera siguiente:

morena
La esperanza de México

La Regeneración de las Instituciones



La plataforma de Morena enfatiza la necesidad de incorporar la perspectiva de género y la igualdad sustantiva en la generalidad de los procedimientos judiciales y separar el trabajo de los tribunales de grupos de interés.

Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Electoral del Partido MORENA¹¹.

Vinculación de la iniciativa con el Plan de Desarrollo Institucional del Poder Legislativo 2024-2027. El esquema de planeación del Congreso se erige como la brújula de mayor jerarquía para el desempeño de las facultades parlamentarias en la entidad, su misión reside en trazar una ruta de mejora que conecte las directrices estratégicas con la vocación del servicio público, permitiendo que el capital intelectual y los activos institucionales se enfoquen en la obtención de resultados de gran calado social.

En esta lógica, el proyecto orientado a la corresponsabilidad en la crianza se enlaza de forma orgánica con el Eje Rector 1: Gobernanza y Gobernabilidad, este rubro tiene como finalidad central el perfeccionamiento de los marcos legales locales bajo una óptica de derechos fundamentales y equilibrio social, impulsando una administración pública integral y responsable.

¹¹ Página 9 de la Plataforma Electoral del Partido Morena. Consultable en: https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA_ELECTORAL_2024_MORENA.pdf.

De manera específica, esta iniciativa se encuadra en la segunda vertiente estratégica relativo a los Derechos Humanos, Paz, Seguridad y Justicia, esto, al plantear una reconfiguración de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit, para visibilizar la participación del varón en los cuidados y el bienestar, se atiende el mandato de actualizar la legislación con una mirada de equidad que disuelva roles tradicionales y fortalezca el estado de derecho en el territorio.

De este modo, esta reforma garantiza que la conducción política en la región avance hacia un esquema donde la justicia imparcial y la responsabilidad compartida sean los cimientos de la paz institucional.

Para referencia directa, se muestra lo siguiente:



Fuente: Elaboración propia con información del Plan de Desarrollo Institucional del Poder Legislativo del Estado de Nayarit 2024-2027¹².

¹² Página 62 del Plan de Desarrollo Institucional del Congreso del Estado de Nayarit. Consultable en: <https://congresonayarit.gob.mx/pdi/>.



La salvaguarda de la etapa formativa es el pilar sobre el cual se edifica una estructura social armónica; bajo esta lógica, el interés superior de la niñez se consolida como el derecho fundamental de cada menor a desarrollarse en un ecosistema que tutele su equilibrio afectivo, físico y comunitario.

La célula familiar representa el ámbito primigenio de este crecimiento, y es mandato de las instituciones asegurar que este soporte permanezca inalterable, garantizando que el género del progenitor no sea un obstáculo para el ejercicio de la crianza y la convivencia.

En este contexto, la paternidad activa y responsable emerge como una solución a las demandas de la realidad estatal, esta iniciativa representa la institucionalización de la corresponsabilidad social, en tal sentido, el modelo busca disolver la figura del progenitor periférico para consolidar una participación dinámica y equitativa de ambas partes en la cotidianidad del menor, eliminando barreras culturales que segregan los roles de asistencia y cuidado.

Asimismo, la promoción de la salud integral masculina y la adopción de nuevas masculinidades actúan como mecanismos de prevención social, esto, al dotar a los hombres de herramientas para la gestión emocional y la resolución pacífica de controversias, se protege la integridad del núcleo familiar y se previene el distanciamiento afectivo.

En última instancia, asegurar un vínculo constante y saludable con ambas figuras parentales es una inversión estratégica en la estabilidad de Nayarit, una justicia familiar equitativa que privilegia el entendimiento sobre la confrontación no solo protege el presente de la infancia, sino que edifica un futuro de ciudadanos plenos, capaces de reproducir esquemas de coexistencia basados en el respeto mutuo y la responsabilidad compartida.



Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit, en materia de paternidad responsable, salud integral masculina y justicia familiar equitativa**, en los términos siguientes:

**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y
ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE
MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE NAYARIT**

ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones X y XI del artículo 9, las fracciones X y XI del artículo 10, las fracciones XIII y XIV del artículo 11, las fracciones V y VI del artículo 13, las fracciones VI y VII del artículo 14, las fracciones IV y V del artículo 21, las fracciones VI y VII del artículo 22, las fracciones I y II del artículo 26 y las fracciones VI y VII del artículo 27; y se **adicionan** la fracción XII al artículo 9, la fracción XII al artículo 10, la fracción XV al artículo 11, la fracción VII al artículo 13, la fracción VIII al artículo 14, las fracciones VI y VII al artículo 21, la fracción VIII al artículo 22, la fracción III al artículo 26, la fracción VIII al artículo 27, y un segundo párrafo al artículo 31, todos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

I. a la XI. ...



X. Promover la revisión periódica del marco normativo local, a fin de armonizar la legislación local con la legislación general y federal y con los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano de materia de igualdad;

XI. Promover la creación de programas y acciones orientadas a la sensibilización de los hombres sobre la importancia de su participación en la igualdad sustantiva, la salud masculina y la paternidad activa, y

XII. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de la Ley y del Reglamento del Consejo.

Artículo 10.- ...

I. a la IX. ...

X. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas;

XI. El establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres, y

XII. Implementar políticas específicas para el ejercicio pleno de los derechos de los hombres en el ámbito de la paternidad y la corresponsabilidad familiar, eliminando barreras que impidan su participación activa en el cuidado.

Artículo 11.- ...

I. a la XII. ...



XIII. Incluir los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud;

XIV. Establecer mecanismos para su seguimiento y evaluación, y

XV. Diseñar y ejecutar programas de fomento a los derechos de los hombres, orientados a la salud emocional, prevención de conductas de riesgo y nuevas masculinidades.

Artículo 13.- ...

I. a la IV. ...

V. Impulsar el conocimiento y aplicación de la legislación en materia de igualdad y violencia de género;

VI. Garantizar la seguridad pública para las mujeres y los hombres, y

VII. Asegurar que en los procesos de guarda y custodia, así como en las relaciones familiares, se tutele el derecho de los hombres a una paternidad presente y afectiva, bajo el principio del interés superior de la niñez.

Artículo 14.- ...

I. a la V. ...

VI. Alentar la denuncia de los incidentes de violencia de género en sus diferentes modalidades y garantizar el acceso efectivo a los recursos administrativos en la materia, así como a la procuración e impartición de justicia;



VII. Disponer de medios eficaces para la atención integral de las personas víctimas de violencia de género, y

VIII. Establecer protocolos de atención y asesoría para hombres en materia de derechos familiares que promuevan la resolución pacífica de conflictos y la igualdad de trato en el acceso a la justicia.

Artículo 21.- ...

I. a la III. ...

IV. Proteger e impartir justicia a las personas que sufren violencia de género en la comunidad o en las familias;

V. Primar la protección de los derechos de las personas por encima de cualquier otro interés;

VI. Promover el reconocimiento y la protección de los derechos de los hombres en el entorno familiar, incentivando su rol como cuidadores y educadores en igualdad de condiciones, y

VII. Fortalecer el involucramiento de los hombres en la vida comunitaria y familiar desde una perspectiva de no violencia y respeto mutuo.

Artículo 22.- ...

I. a la V. ...

VI. Efectuar campañas encaminadas a promover las relaciones de respeto y no violencia entre mujeres y hombres, en la comunidad y en las familias;



VII. Promover campañas e información sobre maternidad y paternidad responsable, así como del reparto equitativo de las labores domésticas, **y**

VIII. Fomentar la creación de centros de atención y orientación para hombres, enfocados en la educación para la igualdad, el manejo de emociones y el ejercicio de una paternidad plena y consciente.

Artículo 26.- ...

I. Que sus resoluciones tengan por sustento los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y los convenios Internacionales ratificados por México en materia de derechos humanos, de igualdad y de no discriminación;

II. Que se institucionalice al interior del Poder Judicial la perspectiva de género para favorecer las prácticas igualitarias entre mujeres y hombres, **y**

III. Que en el dictado de sentencias relativas al derecho familiar, se juzgue bajo el criterio de igualdad sustantiva, garantizando que el género del progenitor no sea un obstáculo para el ejercicio del cuidado y la convivencia con los hijos, siempre bajo el interés superior de la niñez.

Artículo 27.- ...

I. a la **V.** ...

VI. Desarrollar mecanismos especiales para impulsar la participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales;



VII. Implementar en el ámbito municipal programas de difusión sobre los derechos de los hombres y su importancia en la construcción de familias igualitarias, y

VIII. Las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos establecidos por la presente Ley.

Artículo 31.- ...

Dicho programa deberá incluir secciones específicas que definan las acciones, metas e indicadores para garantizar los derechos de los hombres en materia de paternidad, salud masculina y corresponsabilidad, en cumplimiento con el principio de igualdad sustantiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, la persona titular del Poder Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones reglamentarias necesarias para dar cumplimiento a esta reforma.

TERCERO. El Consejo de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a 90 días naturales, deberá emitir los lineamientos para la creación de los programas de sensibilización y nuevas masculinidades previstos en la reforma.



DIP. LUIS DANIEL PÉREZ LERMA

CUARTO. Notifíquese el presente al Poder Ejecutivo del Estado, así como, a los 20 Ayuntamientos de la entidad para su conocimiento y efectos conducentes.

ATENTAMENTE

DIPUTADO LUIS DANIEL PÉREZ LERMA

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.